



Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00610-00

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS VALDERRAMA
CC No. 63 322.503

APODERADO: HERVIN GUSTAVO CASTELLANOS GAMBA
C.C. N°.79 417.333.T.P. N° 173.396 del C.S. de la J
hervingustavo@hotmail.com

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE CASTELLANOS VALDERRAMA
C.C No. 91 203.236
LUZ DARY LÓPEZ ACEVEDO
C.C No. 63 503.296

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS VALDERRAMA** identificado con **CC No. 63 322.503** en contra de **JULIO ENRIQUE CASTELLANOS VALDERRAMA** identificado con **C.C No. 91 203.236** y **LUZ DARY LÓPEZ ACEVEDO** identificado con **C.C No. 63 503.296**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020,

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Manifieste en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento base de ejecución, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- acredite que al momento de presentar la demanda/ subsanación, envió simultáneamente la misma a la parte pasiva (ambos demandados), se acreditara el envío físico o electrónico del libelo junto con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, como quiera que únicamente fue enviada al correo de la señora Luz Dary López, sin acreditar de donde obtuvo el mismo.
- Indique de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada a efectos de su notificación, lo cual habrá de ser acompañado con las evidencias correspondientes, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020., como quiera que no lo acredito con algún documento que provenga de la accionada.
- Modifique la cuantía del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 26 del C.G.P.
- Indique exactamente cuales con los cánones de arrendamiento y demás conceptos que la parte demandada no ha cancelado.
- Informe la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo del C.G.P.



- Digitalice por ambas caras de forma clara, el contrato de arrendamiento base de ejecución, como quiera que no es lo suficientemente legible.
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS VALDERRAMA** identificado con **CC No. 63'322.503** en contra de **JULIO ENRIQUE CASTELLANOS VALDERRAMA** identificado con **C.C No. 91'203.236** y **LUZ DARY LOPEZ ACEVEDO** identificado con **C.C No. 63'503.296**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 170** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de septiembre de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario